

RADICACION	08001311000920180047400
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ERASMO ANTONIO GUTIERREZ NIEBLES Y OTROS
CAUSANTE	NELLY ISABEL SUAREZ LOBO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 29 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que este proceso se encuentra inactivo desde el 26 de agosto de 2021.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, y revisado el expediente, vemos que la demanda con la que se dio inicio al proceso de la referencia, fue admitida el 9 de abril de 2019, y el 26 de agosto de 2021, esto es, hace poco más de un año, se requirió a la parte actora para que allegara la constancia de publicación del edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de la causante NELLY ISABEL SUÁREZ LOBO, sin embargo, no lo hizo, permaneciendo inactivo el proceso desde aquella fecha.

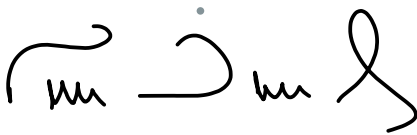
Ante esa circunstancia, el Juzgado, de conformidad con el art. 317 del C.G.P., decretará terminado el proceso, por desistimiento tácito, debido a su inactividad por más de un (1) año.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Decretar la **terminación** del proceso de la referencia, por desistimiento tácito.
- 2. Por Secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

ECC